



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las ocho horas con cinco minutos del día diecinueve de febrero de dos mil veinte.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día diez de febrero de dos mil veinte, se recibió la solicitud de acceso a la información número **treinta y uno (031-2020)**, presentada por la ciudadana [REDACTED] en la que manifestó y solicitó específicamente la siguiente información:
**“Organigrama del Ministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano.
Como estudiantes de la carrera de Ciencias Jurídicas nos han pedido presentar el organigrama del Ministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano”.**
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo

66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.

VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Unidad de Desarrollo Institucional del Ministerio de Vivienda -en adelante MV-** para la localización y remisión de la información requerida.

VII. En respuesta a la solicitud planteada por la ciudadana [redacted] la **Unidad de Desarrollo Institucional del MV** indicó mediante un memorando con referencia MV-DA-UDI-001/12/02/2020, de fecha doce de febrero de dos mil veinte, entre otros aspectos lo siguiente:

“En atención a memorando con número de referencia UAIP/037-2020 de fecha 10 de febrero de 2020, mediante el cual solicitan apoyo a la Unidad de Desarrollo Institucional del Ministerio de Vivienda, para responder a la solicitud de información número 031/2020, en la que un ciudadano requiere lo siguiente: ‘Organigrama del Ministerio de Vivienda. Como estudiantes de la carrera de ciencias jurídicas nos han pedido presentar el organigrama del Ministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano’.

Al respecto, para efectos de cumplir lo solicitado y remitir la información al solicitante, se remite el organigrama del Ministerio de Vivienda, aprobado el mes de diciembre de 2020”.

Se adjunta la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Unidad de Desarrollo Institucional del MV.

VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP advierte y hace saber a la ciudadana [redacted] que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la referida unidad administrativa del MV y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 62, 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder.

Por tanto,



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se
RESUELVE:

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana
[Redacted]
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, a la peticionaria
[Redacted] -sobre lo solicitado- la respuesta elaborada y remitida, por parte de la
Unidad de Desarrollo Institucional del MV.
- c) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.


Oficial de Información



